

las circunstancias lo permitan, a sus familiares o personas vinculadas de hecho con él”<sup>3</sup>, lo que a veces, en situaciones de extrema urgencia, no es posible, ni tampoco conseguir una autorización judicial, debiendo actuar conforme a la ley.

En cuanto al documento de instrucciones previas según esta Ley “no serán aplicadas las instrucciones previas contrarias a la *lex artis*”<sup>3</sup>, así, en estas situaciones, tampoco es preciso esperar una autorización judicial.

### Bibliografía

1. El juez no puede autorizar ‘a priori’ la transfusión a un testigo de Jehová adulto. *Diario Médico*, 9 de julio de 1998.
2. Valero A. Constitución, libertad religiosa y minoría de edad. Universidad de Valencia; 2004.
3. Ley 41/2002. BOE 274. 15 de noviembre de 2002:40126-32.

### Fe de errores

En el artículo “Proceso docente auditado del tratamiento del cáncer de recto en España: resultados del primer año”, de Antonio Codina-Cazador, Eloy Espín, Sebastiano Biondo, Juan Luján, Mario de Miguel, Rafael Alós, Eduardo García-Granero, Aitziber Echevarría-Balda y Héctor Ortiz, publicado en esta revista (*Cir Esp.* 2007;82:209-13), por error se omitió la siguiente información:

Este artículo fue subvencionado con una beca del Ministerio de Sanidad y Consumo (FIS N.º Expediente 05/2276).